

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 660

TEGUCIGALPA, MARTES 23 DE DICIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.597

**CONTENIDO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Acuerdos del 3 de diciembre de 1293 al 15 de enero de 1924.

**A VISOS.**

**PODER EJECUTIVO**

**INSTRUCCION PUBLICA**

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1923.

Con vista de la renuncia presentada por las señoritas profesoras Gertrudis Cámbar, Elisa Ramírez G. y Elia Pinel, del cargo de Inspectoras I, II y III, respectivamente, de la Escuela Normal de Señoritas de esta Capital, el Presidente.

**ACUERDA:**

Admitírselas, rindiéndoles las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1923.

El Presidente

**ACUERDA:**

Autorizar, por los meses del presente año económico, a contar del 1º de septiembre del año en curso, el gasto de \$ 5.00 cinco pesos mensuales para el es critorio de la Tesorería Escolar Departamental de la Paz.

La imputación se hará a los fondos de las Tesorerías Escolares que señala el artículo 18 del Capítulo Adicional del Presupuesto general de Gastos; debiendo verificarse el pago por la Tesorería Escolar Departamental de la Paz.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1923.

El Presidente

**ACUERDA:**

Autorizar el gasto de (\$ 9.50) nueve pesos cincuenta centavos, que de los fondos de la Tesorería Escolar Departamen-

tal de la Paz se pagarán al Tesorero de aquel departamento, para que los invierta en la compra de dos libros en blanco que necesita para la contabilidad de su oficina.

La imputación se hará a los fondos de las Tesorerías Escolares que señala el artículo 18 del Capítulo Adicional del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1923.

El Presidente

**ACUERDA:**

Autorizar el gasto de (\$ 31.00) treinta y un pesos, que de los fondos de la Tesorería Escolar Departamental de Intibucá se pagarán al Director e Inspector de Instrucción Primaria de aquel departamento, para que los invierta en reparaciones y compra de los muebles que necesita para instalar su oficina.

La imputación se hará a los fondos de las Tesorerías Escolares que determina el artículo 18 del Capítulo Adicional del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1923.

Con vista de la renuncia presentada por don Gonzalo V. Deras, del cargo de escribiente, que desempeñaba en la Tesorería General de Instrucción Primaria, el Presidente

**ACUERDA:**

Admitírsela; y nombrar para que lo sustituya a don Rubén Lara Yanes, quien devengará el sueldo que asigna el presupuesto especial de aquella oficina, desde la fecha en que comience a prestar servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1923.

Habiendo fallecido el 22 de septiembre del año en curso, el joven Carlos A. García h., quien hacía estudios por cuenta del Estado en Los Angeles, Estados Unidos de América, el Presidente

**ACUERDA:**

Cancelar desde aquella fecha la pensión que se le concedió para el expresado objeto, en acuerdo del 8 de junio de 1921.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1923.

El Presidente

**ACUERDA:**

Autorizar el gasto de (\$ 10.00) diez pesos, con que el Gobierno ayuda a los funerales de Ezequiel Guillén, maestro de Instrucción Primaria que murió en servicio en la escuela del municipio de San Sebastián, del departamento de Comayagua.

El pago se hará por la Tesorería Escolar Departamental de Comayagua al familiar mas inmediato del difunto; debiendo hacerse la imputación a los fondos de las Tesorerías Escolares que señala el artículo 18 del Capítulo Adicional del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1923.

El Presidente

**ACUERDA:**

Admitir la renuncia de don Cipriano Barahona, del puesto de Conserje que desempeñaba en la Tesorería General de Instrucción Primaria, nombrando para que lo sustituya a Marcos Rodríguez, quien devengará el sueldo que asigna el presupuesto especial de aquella oficina desde la fecha en que comience a prestar servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1923.

Con vista de la solicitud presentada por el Dr. don Rómulo E. Durón, en que pide, por recomendación del Dr. don Carlos Aberto Uclés, se prorrogue hasta el 20 de enero del año próximo la licencia de 3 meses, concedida al último por acuerdo de 20 de agosto anterior, para

separarse del cargo de Rector de la Universidad Central, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder la prórroga solicitada; y  
2º—Que el señor Vice-Rector Dr. don Rómulo E. Durón, encargado de tales funciones, continúe ejerciendo por igual tiempo y quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1923.

Habiendo manifestado el Director del Colegio "La Independencia" de Santa Bárbara, que don Julio Acosta no continuará en el desempeño de la Secretaría de aquel establecimiento, el Presidente

ACUERDA:

Amitir al señor Acosta la renuncia del cargo de referencia, y nombrar para que lo sustituya interinamente al profesor Eulogio Enamorado, quien devengará el sueldo que asigna el presupuesto especial de aquel centro, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 80.00) ochenta pesos, que de los fondos de la Tesorería Escolar Departamental de Colón se pagarán al Director e Inspector de Instrucción Primaria del mismo departamento para sufragar los gastos de la exposición escolar del presente año

La imputación se hará a los fondos de las Tesorerías Escolares que señala el artículo 18 del Capítulo Adicional del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1923.

Habiendo renunciado don Sergio R. Pagoaga del cargo de Bedel y Escribiente de la Facultad de Ingeniería, el Presidente

ACUERDA:

Admitirle la renuncia, y nombrar al joven Juan R. Molina para que lo sustituya, quien devengará el sueldo que a dichos puestos asigna el presupuesto especial de aquel centro, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 4.00) cuatro pesos, valor de cuatro ejemplares de la Constitución Política de Honduras, que se entregarán al Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública para servicio de la Secretaría del Ramo.

La imputación se hará a la Partida 1ª Capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1923.

Con vista de la solicitud presentada por don Guillermo Enrique Walsh, mayor de edad, casado, natural de Estados Unidos de América y vecino de la ciudad de La Ceiba, en el departamento de Atlántida, pidiendo, que en virtud del título de médico y cirujano que le expidió el Colegio Médico Quirúrgico de Filadelfia, se le permita ejercer las funciones de Director del Hospital D'Antoni, para que fue contratado.

Manifiesta el solicitante, que para tratar sus servicios en el Hospital D'Antoni, la compañía Bacero Brothers ha recabado los mejores informes de competencia y honorabilidad, que requiere el puesto; y que en las cláusulas del compromiso está la prohibición de ejercer trabajos profesionales fuera de los auspicios de la institución y de percibir honorarios en adición al sueldo convenido, a lo que el peticionario agrega, que en caso de ser llamado a consultar por médicos del país o incorporados, sus estipendios quedarán a beneficio de la Tesorería del mencionado Hospital.

Considerando: que con la petición se ha exhibido el título debidamente autenticado, que el Colegio Médico Quirúrgico de Filadelfia expidió el 5 de julio de 1909 a favor del señor Walsh, y también la traducción del referido título y una hoja en que constan los largos servicios del mismo en hospitales de Estados Unidos de América y de Francia, en este último país durante la guerra mundial; y siendo un deber del Gobierno prestar su contingente a las instituciones que alivian los dolencias de la humanidad, y en atención al indiscutible beneficio que recibirá el país con el Hospital D'Antoni, el Presidente

ACUERDA:

Permitir que el Dr. Guillermo Enrique Walsh ejerza cargo de Director del Hospital D'Antoni, y en caso de ser llamado a consulta por médicos del país o incorporados, mientras dure su actuación en el Hospital, quedarán a beneficio de la Tesorería de éste los honorarios que pudieran corresponderle por consultas.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Revalidar por el presente año económico, el acuerdo de 28 de febrero del año en curso, por el cual se concedió al joven Felipe Cáliz Aguilar la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos para que haga estudios de Magisterio en la Sección Normal anexa al Colegio «La Fraternidad» de Juticalpa.

El pago se hará por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, imputándose el gasto a la Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 12.00) doce pesos plata, que el Administrador de Rentas de Comayagua pagó al Director e Inspector de Instrucción Primaria de aquel departamento, para cubrir el alquiler correspondiente al mes de agosto recién pasado, del local en que tiene instalada su oficina.

La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1923.

Con vista de la solicitud presentada por la Directora del Colegio María Auxiliadora, de esta capital, pidiendo que en el establecimiento de su cargo se autoricen estudios de comercio, por limitarse el permiso del Ejecutivo a la organización del primer curso, lo que dificulta la prosecución de estudios, especialmente en el próximo año escolar, en que continuaran las que aprobaron materias del plan.

Considerando: que la institución es lo suficientemente seria para garantizar los estudios que se hagan, el Presidente

ACUERDA:

Que se establezca, como anexa al Colegio María Auxiliadora, una Sección de Estudios de Comercio, debiendo subordinarse éstos al plan que la ley prescribe.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1923.

Con vista de la solicitud presentada por don Edgardo Becerra, estudiante de Derecho, en la que pide se le conceda examen en las asignaturas del 2º curso, fundado en las razones que expone; y

Considerando: que el informe del Decano es adverso a las pretensiones del solicitante, el Presidente

## CENTRO AMERICA

1.911

## ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud de referencia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1923.  
El Presidente

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de (750.00) setecientos cincuenta pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se girarán al bequista José María Mejía Lobo, residente en París, Francia, cantidad que invertirá en sus gastos de recibimiento y de traslación a esta República.

La imputación se hará a la Partida 3ª, Capítulo V., Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Tegucigalpa, 4 de enero de 1924.

El Presidente

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 747.00) setecientos cuarenta y siete pesos oro americano, que de los fondos del Consulado General de Honduras en Nueva Orleans, pagó en septiembre de 1923 el Cónsul General de Honduras en aquella ciudad, por gastos de funerales del bequista Carlos A. García, fallecido el mes y año citados en los Estados Unidos Mexicanos.

La imputación se hará a la Partida 3ª, Capítulo V, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General de Gastos. Servirá el presente acuerdo para legalizar las cuentas del Cónsul General de Honduras en Nueva Orleans.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 5 de enero de 1924.

Debiendo organizarse el Consejo Nacional de Educación, de conformidad con los artículos 27 y 30 del Código de Instrucción Pública, el Presidente.

## ACUERDA:

1º—Nombrar vocales propietarios del Consejo Nacional de Educación, a los señores profesores don Carlos Aguilar Pineda y don Benjamín M. Guzmán, y para que integren, como suplentes del mismo, a los profesores don Cecilio Colindres Zepeda y don Agustín Alonzo.

2º—Asignar a cada uno de los vocales propietarios, el sueldo mensual de (\$150.00) ciento cincuenta pesos plata, el que también percibirán los suplentes nombrados, cuando integren.

3º—Que los pagos se verifiquen por la Tesorería General de Instrucción Primaria, debiendo hacerse la imputación a los fondos de las Tesorerías Escolares que

señala el artículo 18 del Capítulo Adicional del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 7 de enero de 1924.

El Presidente

## ACUERDA:

Revalidar por el presente año económico el acuerdo de 15 de junio de 1923, por el que se concede un subsidio de (\$ 680.00) seiscientos ochenta pesos plata, a la Municipalidad de San Ignacio, de este departamento, suma que invertirá en la terminación del edificio escolar que tiene empezado.

La imputación del gasto se hará a la Partida 2ª, Capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos, debiendo verificarse el pago por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 7 de enero de 1924.

Con vista del informe suministrado al Poder Ejecutivo por el Presidente del Consejo Supremo de Instrucción Pública, el Presidente

## ACUERDA:

Nombrar vocales del expresado Consejo, a los señores Licenciados don Antonio R. Reina, don Estaban Guardiola y don Luis Landa.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 7 de enero de 1924.

Habiendo solicitado el licenciado don Rafael Bustillo, Director del Colegio "León Alvarado," de Comayagua, que se nombre Subdirector del mismo Colegio, para el efecto de expedir el título de bachiller a dos de sus hijos que estudian en aquel Establecimiento, el Presidente.

## ACUERDA:

Nombrar interinamente y para el objeto de legalizar los títulos de los hijos del Sr. Bustillo, al Profesor don Roberto Valenzuela.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 8 de enero de 1924.

Con vista de la solicitud presentada por el Profesor don José Inés Orellana, mayor de edad, natural de Comayagua y vecino de La Ceiba, pidiendo que se le declare solvente, como bequista del Estado, del compromiso de prestar servicios por igual tiempo al que fue favorecido.

Considerando: que el peticionario ha justificado haber ejercido el Magisterio durante cuatro años consecutivos, con una certificación que le extendió el Director local del pueblo de La Libertad, en el departamento de Comayagua; con las contrataciones celebradas en 1921, 1922 y 1923 con el Alcalde Municipal de La Ceiba, y con la hoja de servicios que se encuentra en la Dirección General de Instrucción Primaria, el Presidente

## ACUERDA:

Declarar solvente de su compromiso con el Estado al Profesor José Inés Orellana.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 9 de enero de 1924.

Con vista de la renuncia presentada por el profesor don Francisco Guevara M. del cargo de Director e Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Ocotepeque, el Presidente

## ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya en el desempeño del cargo, al profesor don Joaquín Rodas M., quien devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Gastos, desde la fecha en que empiece a prestar servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 10 de enero de 1924.

Con vista de la renuncia presentada por el profesor J. S. Valladares G., del cargo de Secretario de la Dirección e Inspección de Instrucción Primaria del departamento de Olancho, el Presidente

## ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya al profesor don Alfredo R. Lobo Cáliz, quien devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Gastos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

El Presidente

## ACUERDA:

1º—Autorizar el gasto de (\$ 50.00) cincuenta pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se mandarán pagar al Dr. B. D. Guilbert, por la conducción, de esta capital a Potrerillos, del joven normalista Laureano Martínez. La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de ley, en cumplimiento de lo mandado por el Art. 149 de la Constitución Política, hace saber la propuesta de contrata, que literalmente dice: «Se propone una contrata — Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Félix Martínez, mayor de edad, casado, agricultor y militar y vecino de la ciudad de Juticalpa, respetuosamente Os manifiesto: que deseo explotar una de las riquezas de nuestro país, procurando su mayor beneficio y dar trabajo a nuestros connacionales en la medida que permita la contrata que Os propongo celebréis conmigo en los siguientes términos: I.—El Gobierno otorga al Concesionario el derecho no exclusivo de cortar las maderas finas para exportarlas, caoba y cedro, que se encuentren en los terrenos nacionales, a uno y otro lado del río Patuca, en toda la extensión comprendida en los puntos llamados Piedra Chata y Piedra Amarilla, o sean ocho kilómetros; maderas que exportará el Concesionario libre del pago de derechos o impuestos fiscales, llevándolas por el río hasta su desembocadura en el mar, donde serán embarcadas. Los trabajos de corta empezarán dentro de un año, contado desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe la presente contrata, cumpliendo, en lo demás las estipulaciones del caso y las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 62 de 4 de marzo de 1909.—II.—El Concesionario cortará por lo menos quinientos árboles por año, de los indicados. III.—Para el desarrollo de esta empresa, el Concesionario introducirá, libre de derechos o impuestos fiscales establecido o por establecer, con excepción del peaje, sanidad y beneficencia, los instrumentos necesarios, hachas, machetes, cables, cadenas, clavos, pernos, zinc, garruchas, artículos comestibles que no proporcione el lugar donde se establezca el trabajo, embarcaciones indispensables para el transporte de la madera del lugar de corta a la desembocadura del río; pudiendo utilizar sin remuneración alguna, para habitaciones o viviendas, a ambos lados del río, los terrenos nacionales y maderas comunes, en cantidad suficiente y sólo por el término de esta contrata. IV.—El término de esta contrata será de diez años, contados sin interrupción desde el 1º de su vigencia. V.—Pagará el Concesionario al Gobierno por cada árbol que corte, la suma de veinte pesos plata, que hará efectiva al practicar el Gobierno su inspección y recuento, para la exactitud en el número de árboles cortados; el Gobierno designará la oficina que recibirá el pago. Ruego tramitar esta solicitud y celebrarla en su debido tiempo; y para su continuación doy poder, con amplias facultades para aceptar toda clase de modificaciones, en la forma y por el fondo, al abogado don Justo Gó-

mez Osorio, de este domicilio, pidiendo se tome nota de este poder y se le tenga como mi representante en todo lo relacionado con este asunto.—Tegucigalpa, 17 de junio de 1924.—Félix Martínez.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1924.

23—2

F. Flores Fiallos

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Se solicita una Prórroga.—S. P. E.—Yo, Marcos Del Morales, mayor de edad, viudo, Médico y Cirujano, de este domicilio, ante Vos, con todo respeto, en mi condición de apoderado especial del señor don Irving S. Josephs, mayor de edad, Ingeniero de Minas y vecino de New York, según lo establezco con el documento de mandato que legalizado acompaño, manifiesto y pido lo que sigue.—El señor Josephs obtuvo concesión del P. E., con fecha 17 de octubre de 1916, para catar y cavar en terrenos del departamento de Colón, en busca de petróleo y demás carburos de hidrógeno, fósiles y carbón mineral, la que fue aprobada por el Decreto N.º 70, de 25 de marzo de 1920.—Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, Josephs se comprometió a entregar a la Caja Nacional, diez mil dólares, según reza el artículo 12 de la contrata, lo que verifiqué con fecha 9 de abril de 1920.—El artículo 6º de la concesión, que establecía la obligación del Concesionario de hacer 3.000 pies de pozo dentro de 2 años, contados desde el 25 de marzo de 1920, fue modificado por Decreto N.º 9, de 18 de enero de 1922, quedando así: «El Concesionario queda obligado a perforar 10.000 pies lineales como minimum, durante los primeros cinco años, que se contarán desde el 25 de marzo de 1920, fecha en que fue aprobada la contrata a que se refiere el citado decreto.»—Esos 5 años vencen, de consiguiente, el 25 de marzo de 1925.—El señor Josephs ha interesado en su empresa a varios banqueros y la cantidad entregada a la nación, en garantía del cumplimiento de sus compromisos, demuestra que tiene el propósito, en unión de sus consocios, de llevarla a término.—Con ocasión de la lucha electoral de este país, y de los acontecimientos bélicos que han tenido verificativo desde febrero de este año, los capitalistas que se hallan en relaciones con Josephs se han retraído, manifestándole le que si bien tienen gran interés en continuar en el negocio, tanto por las buenas perspectivas que presenta, como por el capital ya invertido para asegurarlo, no les es posible aventurar su capital, dadas las condiciones de intranquilidad y de peligro de guerra en que ha permanecido el país desde que principió la lucha electoral, en que constantemente se esperaba ya un golpe de Estado o una invasión de los emigrados residentes en los otros países centroamericanos, situación que en nada ha sido a propósito para que, empresarios de la calidad de que se trata, viniesen a invertir sus capitales, expuestos a tener que parar de un momento a otro sus trabajos, lo que les causaría pérdidas considerables por la destrucción, con solo el paro de los trabajos de perforación, que deben ser continuados para evitar que los pozos comenzados se llenen de tierra y se pierda todo la obra, demasiado costosa por el número de empleados y operarios que se necesitan en su ejecución todos ellos expertos que devengan fuertes sueldos y salarios, y por el costo fuerte de la maquinaria que se necesita para las perforaciones, que es especial, tratándose de las de pozos para petróleo.—Y si la lucha cívica tuvo a los ánimos en

sobresalto e impidió a los comerciantes y empresarios de cualquier clase, hondureños y extranjeros, dar vuelo a sus negocios, retrayéndolos a hacer lo indispensable para sostener sus trabajos, con mayor razón ha producido la paralización casi completa de todo negocio el estado de guerra en que el país se ha encontrado desde febrero anterior, estado que bien puede decirse que dió principio con la lucha electoral, pues no otra era la situación de Honduras, hallándose por una parte, el pueblo en su afán de hacer efectivo el sufragio, y de otra el Ejecutivo tratando de contrariarlo, acumulando con tal fin una gran cantidad de elementos de guerra adquiridos en los Estados Unidos y armando con ellos a soldados mercenarios. De allí que el estado de guerra del país ha durado desde que comenzó la lucha electoral, o sea desde los meses de enero y febrero de 1923; se sostiene hasta la fecha porque aun quedan restos de los levantados en armas contra el actual Gobierno, y la confianza en la paz no será verdadera y efectiva sino pasado algún tiempo, cuando ya haya tomado posesión de la Presidencia el electo en los próximos comicios de diciembre y que su reconocimiento se haya efectuado por los países vecinos. Para los banqueros norteamericanos, sobre todo, que son los que han logrado interesar al señor Josephs, que están al tanto de lo que ocurre en estos países por las comunicaciones diarias con ellos, ha sido muy difícil poder entrar a dar comienzo a los trabajos de la empresa, por las perforaciones de que hablo, y seguramente esperan la normalización completa del país, que asegure una paz estable, que les garantice el buen empleo de sus capitales y que no estarán expuestos a los atropellos de fuerzas revolucionarias. De lo dicho se deduce que al no dar principio mi mandante a la perforación de los pozos, conforme a su concesión, se ha debido en mucho, al menos por los dos años de 1923 y el actual, a causas constitutivas de fuerza mayor y a motivos que no han dependido de la voluntad de mi poderdante, pues ella se ha manifestado en el sentido de llevar a término su empresa con el hecho de haber pagado los 10.000 dólares a que estaba obligado en garantía del cumplimiento de su contrato; y es por eso que, cumpliendo instrucciones del señor Josephs, vengo a pedirlos le concedáis una prórroga de dos años, contados desde el 25 de marzo de 1925, para llevar a debido cumplimiento la obligación consignada en el Art. 6º de su concesión, reformado por el Decreto Legislativo N.º 9, de 18 de enero de 1922, petición que espero será atendida por Vos, tomando en cuenta las justas razones alegadas y los precedentes sentados por el Ministerio de Fomento desde años anteriores. Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1924.—M. Del Morales.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1924.

23—3—13

José B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 19 del presente mes, el Lic. don Pastor Gómez se presentó a esta oficina denunciando como nacional un terreno situado en la aldea de Jacaleapa, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión, conocido con el nombre de «El Encinal», propio únicamente para la crianza de ganado, el cual ha poseído desde hace varios años y cuyos límites son: al Norte, con terreno de José María Colindres; al Sur, con terreno de Carlos García, luego de Pedro Flores; al Este, con el mismo José María Colindres; y al Oeste, con el de Cleto Lanza, Carlos García y La Chorrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1924.

30—18

SANTOS JUÁREZ M.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes